

RESOLUCION C. S. N° 38

JOSÉ C. PAZ, 28 MAY 2020

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el convenio suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, el Expediente N° 197/2019 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

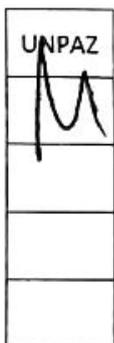
CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto Convenio Marco con la MUNICIPALIDAD DE TIGRE.

Que con fecha 13 de noviembre de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió dicho convenio con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

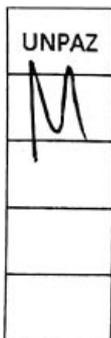
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la MUNICIPALIDAD DE TIGRE firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 13 de noviembre de 2019 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD y cumplido, archívese



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 38

3128 19

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Y**

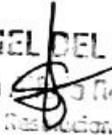
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dr. Julio Cesar Zamora**, con domicilio en la Av. Cazón N° 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "**MUNICIPIO**"), y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, representada en este acto por su Señor Rector, **Dr. Federico Gastón Thea**, con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 4731, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, conforme documentación que acredita su personería adjunta a las actuaciones administrativas 4112-17360/2019, en adelante el ("**LA UNIVERSIDAD**"); y, conjuntamente denominadas las ("**PARTES**"); acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Que el presente contrato tiene como antecedentes las diligencias instrumentadas obrantes en el Expte. N° 4112-0017360-2019.
- Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz es una institución educativa de gestión pública, ubicada en la localidad de José Clemente Paz, Prov. de Buenos Aires.
- Que la Municipalidad de Tigre, como parte de las funciones que le son inherentes, en su carácter de persona de derecho público municipal, propende a la contención de situaciones sociales de diversas índoles, tanto de los vecinos del partido como de sus dependientes, en particular.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra  Roldán
Jefa del Dpto. de Relaciones y Convenios
UNPAZ

- Que, en este contexto, la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación educativa, tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de las respectivas comunidades, reconociendo a las mismas, como también a las cuestiones relativas al compromiso social, al empleo, la producción, la solidaridad, la formación y la difusión de valores humanos.

Consecuentemente, las Partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen en suscribir este convenio marco a fin de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, social y de extensión docente.

Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que razones de oportunidad, mérito y conveniencia lo aconsejen y permitan. Ambas instituciones manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- (i) Prestación de asistencia técnica recíproca, y/o cualquier otra modalidad de colaboración en el desarrollo de los distintos programas que se acuerden llevar adelante;
- (ii) Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común de las partes;
- (iii) Cooperación en la investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes;
- (iv) Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado, que traten sobre temas referentes al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, y las consecuentes actividades desarrolladas por ambas instituciones en el marco del mismo;



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

(v) Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del presente CONVENIO.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS. Para el logro de los objetivos mencionados, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos, donde podrán individualizar las actividades y/o acciones a realizarse, por cada parte, en cada proyecto en particular, determinando allí los objetivos expresa y detalladamente, como así también las contraprestaciones que asumirá cada una de las partes, en cada convenio específico.

TERCERA: RESPONSABLES. Cada una de las Partes designará a un responsable a cargo de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades, y no podrán introducir cambios y/o modificaciones no previstas o autorizadas, y debidamente consensuadas entre las partes aquí firmantes.

CUARTA: PLAZO. RESCISION ANTICIPADA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (CINCO) años, el cual será renovado automáticamente por períodos similares, de no mediar rescisión explícita de una o ambas partes. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándole a la otra por escrito con una antelación de por lo menos sesenta (60) días corridos de antelación. La rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de algunas de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

QUINTA: GRATUIDAD. NO EXCLUSIVIDAD. La celebración de este Convenio no genera ningún tipo de compromiso económico y/o financiero entre las partes.

Las Partes acuerdan que en tanto no se ha pactado exclusividad alguna a favor de ninguna de ellas, la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las Partes celebren cada una de ellas independientemente acuerdos de similar contenido al del presente con otras entidades, ya sean estas públicas o privadas.



ES COPIA FIEN DEL ORIGINAL 3

Sandra A. Ferro Roldán
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes por ningún acto, hecho, omisión, infracción obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Convenios Especiales, adicionales al presente.

SEPTIMA: MODIFICACIONES. No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y DIFUSION. La publicidad y difusión del presente CONVENIO y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre, la simbología, las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas universidades, deberá ser previamente autorizada y abordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes, se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente convenio. Asimismo se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las partes o con el contenido de este convenio. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a algunas de las partes.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

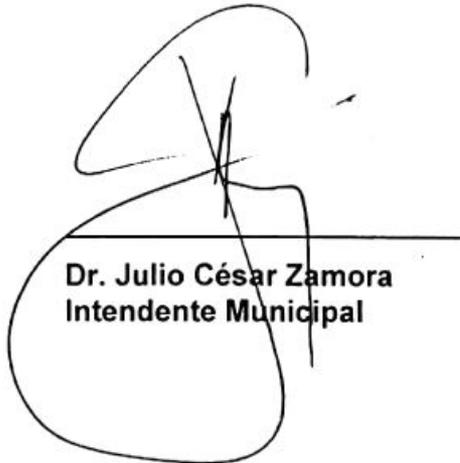
DECIMA: PRINCIPIO DE BUENA FE. INTERPRETACION. DOMICILIOS Y JURISDICCION. El presente Convenio se celebra siguiendo el principio de buena fe, asumiendo los firmantes la obligación de procurar una rápida solución a los conflictos que de él pudieren derivarse, teniendo en miras la efectiva realización de lo convenido.

A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados más arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y se someten a la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo Federal del Departamento Judicial de Martín con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.



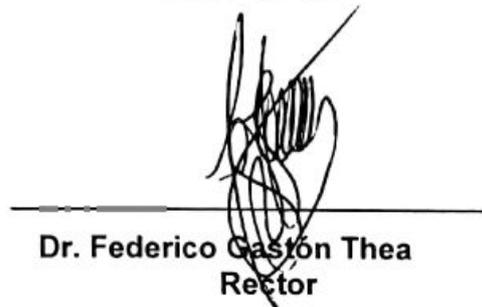
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los 13 días del mes de Noviembre del 2019.

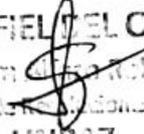
Por Municipalidad de Tigre


Dr. Julio César Zamora
Intendente Municipal

Por Universidad Nacional de

José C. Paz


Dr. Federico Gastón Thea
Rector

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
San Martín, 
Jefe del Uptad. de Relaciones y Convenios
UNPAZ